



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04632 - 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

SAN IGNACIO;

05 SEP 2023

VISTO; el Memorando N° 1936-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D., y demás documentos que se adjuntan, con (07) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, se aprueba Directiva N°001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la cual tiene por objeto Regular los Procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, define a la BAJA DE BIENES, como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el numeral 6.2.2 de la referida directiva señala entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros, en su literal **f) Perdida**, literal **g) Hurto** y literal **h) Robo**;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en lo referente al procedimiento para la baja de bienes establece que, la unidad de Control Patrimonial – UCP, identificara los bienes a dar de baja y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, establece en su literal **j)** la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Informe N° 33-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA-PAT, suscrito por el Responsable de Patrimonio de la UGEL San Ignacio, solicita la emisión de la Resolución Directoral para poder rebajar los estados contables y patrimoniales de la UGEL-San Ignacio; y poder efectuar la baja de los bienes estatales por las diferentes causales en el SIGA, según lo informado por los directores de las Instituciones Educativas de los siete distritos de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;

Que, mediante Memorando N° 1936-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D., el Director de la UGEL San Ignacio, dispone autorizar mediante Resolución Directoral al Responsable de la Unidad de Patrimonio, a fin de que registre en el Sistema SIGA (módulo Patrimonial) las bajas de los bienes muebles de las Instituciones Educativas del ámbito de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04632 - 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por la jefa de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Contabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante DS. N° 007-2008 – VIVIENDA, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio. Y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Patrimonio, el registro de las bajas por las diferentes causales de los bienes estatales de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, el registro en el Sistema SIGA (módulo Patrimonial) las bajas de los bienes muebles de las Instituciones Educativas del ámbito de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Unidad de Control Patrimonial de la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, ya que estos servirán para reparación de otros bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a lo dispuesto en la directiva N°006-2021-EF/54.01, artículo 50 y 51.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



MG. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio